

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3430

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Esta Comisión provincial, en 20 de los corrientes, acordó su agradecimiento por los donativos hechos en la Casa de Beneficencia por los Sres. D. Angel Artál, representante de la «Empresa Juan Canter», y D. Juan Ferrer y Vidal, Senador electo por esta provincia, consistentes en carne de novillo argentino, pan y arroz, el del primero, y en 28 piezas de tela de algodón el del último, con destino á los asilados, y hacerlo público en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial al efecto expresado.

Tarragona 24 de Octubre de 1905.
—Por el Vicepresidente, Emilio Folch.
—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3431

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

A los treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y horas que en el estado que se insertará á continuación se detallan, tendrán lugar las primeras subastas de pastos de los montes municipales, sitios en la misma y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 13 del actual, remitiendo las Alcaldías en el mismo día ó al siguiente los expedientes originales completos de estas subastas á la Jefatura del Distrito para la resolución que proceda.

Barcelona 21 de Octubre de 1905.
—El Inspector general, Clemente Figueras.

En el día que se indica en el siguiente estado se celebrarán en las respectivas Alcaldías las primeras subastas de pastos durante el corriente año forestal de los siguientes montes, con sujeción al pliego de condiciones núm. 3, publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 13 de Octubre de 1905.

Alcaldías donde se celebrarán	Montes cuyos pastos se subastan	Perteneencia	NÚMERO DE CABEZAS			TASACION Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
			Lanar	Cabrio	Mayor		Día y Mes	Hora
Arnes	El Puerto	Municipal	700	450	10	832	12	mañana.
Horta	El Puerto	Idem	2150	1600	50	2.850	12	id.
Pinell	Agullás	Idem	200	150	»	260	11 1/2	id.
Idem	Aubaga de la Argila, Covas Roijes, Caballs y Pandols	Idem	800	600	»	1.040	12	id.
Prat de Compte	El Puerto	Idem	650	500	»	745	11 1/2	id.
Idem	Mola del Coll de Llumanés	Idem	100	100	»	140	12	id.
Centa	Barranco de Valldebaus	Idem	1200	600	5	1.025	12	id.
Roquetas	Cova Avellanes, Marturi y Campasos	Idem	500	150	»	405	12	id.
Tortosa	Regachol, Figuerases, Ferradora y Tallnou	Idem	1000	100	»	410	11	id.
Idem	Mola de Cati	Idem	1000	»	»	200	11 1/2	id.
Idem	Buinaça y Eullola	Idem	2000	600	50	2.640	12	id.

Barcelona 21 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 3432 INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, importante 3.900 pesetas, que se constituyó en la Sucursal de la Caja general de depósitos en esta provincia por Don Salvador Llorens y Pallejá en 29 de Abril de 1890, con los números 18 de entrada y 376 del registro de inscripción, para garantir el cargo de Agente ejecutivo del partido de Vendrell, se previene á la persona en cuyo poder obrase que lo entregue en esta Oficina dentro del término de dos meses, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del referido resguardo, cancelando en su talón el primitivo, y quedará la Caja general libre de ulteriores responsabilidades con arreglo al art. 41 del reglamento por que se rige.

Tarragona 27 de Octubre de 1905.
—El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 3433

Don Tomás Llecha Codina, Alcalde constitucional de Riudoms, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, menos las carnes, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 21.529.95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 14.531.73 pesetas, y el de sal 1.833.40 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un

año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudoms 17 de Octubre de 1905.—Tomás Llecha.

Núm. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este pueblo para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de examen y reclamación.

Musara 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Baldomero Rovira Brú. Juan Voltas Vives.	Canonja.	1 y 2	El de costumbre.	Cayetano Llagostera. Francisco Llagostera. José Rabadá. Domingo Lamata. Jaime Uldemolins.	Puigpelat.	6 y 7	El de costumbre.
	Tamarit.	1 y 2	Idem.		Alió.	6 y 7	Idem.
	Renau.	3 y 4	Idem.		Villarrodona.	7 al 9	Idem.
	Secuita.	5 y 6	Idem.		Vilabella.	8 y 9	Idem.
	Pallaresos.	5 y 6	Idem.		Nulles.	8 y 9	Idem.
	Catllar.	7 y 8	Idem.		Valls.	6 al 10	Idem.
	Constantí.	9 al 11	Idem.		Pont de Armentera.	10 y 11	Idem.
	Rourell.	9 y 10	Idem.		Figuerola.	13 y 14	Idem.
	Pobla de Mafumet.	13 y 14	Idem.		Cabra.	13 y 14	Idem.
	Morell.	13 y 14	Idem.		Pla de Cabra.	13 al 15	Idem.
	Vilaseca.	15 al 18	Idem.		Vilallonga.	16 y 17	Idem.
	Perafort.	19 y 20	Idem.		Milá.	16 y 17	Idem.
	Reus.	6 al 11	Sta. Ana, n.º 24, bajos		Masó.	16 y 17	Idem.
	Vilaplana.	3 y 4	Casa Ayuntamiento.		Rodoña.	18 y 19	Idem.
	Aleixar.	5 al 7	Idem.		Brafiu.	18 y 19	Idem.
Leandro Fernandez Otero. José Capdevila Gómez. Tomás Pujol Bofarull.	Alforja.	8 al 10	Idem.	Barbará.	13 y 14	Idem.	
	Botarell.	11 y 12	Idem.	Capafons.	15 y 16	Idem.	
	Montbrió Tarragona	11 y 12	Idem.	Ceballá del Condado	6 y 7	Idem.	
	Viñols.	14 y 15	Idem.	Conesa.	6 y 7	Idem.	
	Cambrils.	16 al 18	Calle del Hospital.	Febró.	16 y 17	Idem.	
	Borjas del Campo.	3 y 4	Casa Ayuntamiento.	Forés.	8 y 9	Idem.	
	Riudóms.	15 al 18	Idem.	Llorach.	4 y 5	Idem.	
	Maspujols.	10 y 11	Idem.	Montblanch.	16 al 19	Idem.	
	Montroig.	7 al 9	Idem.	Montbrió de la Marca	8 y 9	Idem.	
	Almoster.	3 y 4	Idem.	Montreal.	13 y 14	Idem.	
	Castellvell.	3 y 4	Idem.	Pasanant.	1 y 2	Idem.	
	Riudecols.	5 y 6	Idem.	Pilas.	5	Idem.	
	Irlas.	5 y 6	Idem.	Pira.	13 y 14	Idem.	
	Selva.	7 al 10	Idem.	Juan Giró Ardevol. José M.º Tomás Guarro. Fabio Trillas Felip.	Prades.	16 y 17	Idem.
	Musara.	11 y 12	Idem.		Querol.	1 y 2	Idem.
Ametlla.	13 y 14	El de costumbre.	Rocafort de Queralt		8 y 9	Idem.	
Benifallet.	20 y 21	Idem.	Rojals.		12	Idem.	
Ginestar.	16 y 17	Idem.	Santa Coloma.		5 y 6	Idem.	
Perelló.	1 al 3	Idem.	Santa Perpetua.		3 y 4	Idem.	
Rasquera.	18 y 19	Idem.	Senant.		12	Idem.	
Tivenys.	22 y 23	Idem.	Vallclara.		10 y 11	Idem.	
Tivisa.	7 al 9	Idem.	Vallfogona.		3 y 4	Idem.	
Tortosa.	13 al 20	Idem.	Vilavert.		10 y 11	Idem.	
Vandellós.	5 y 6	Idem.	Vimbodí.		10 y 11	Idem.	
Aldover.	2 y 3	Idem.	Solivella.		4 y 5	Idem.	
Mas de Barberáns.	3 y 4	Idem.	Blancafort.		6 y 7	Idem.	
Roquetas.	6 al 10	Idem.	Sarreal.		8 al 10	Idem.	
Pauls.	14 y 15	Idem.	Espluga Francolí.		11 al 13	Idem.	
Cherta.	16 al 18	Idem.	Falset.	2 al 4	Puente, 5.		
Alfara.	22 y 23	Idem.	Marsá.	2 y 3	Casas Consistoriales.		
Alcanar.	17 al 20	Idem.	Torre Fontaubella.	4	Idem.		
Amposta.	7 al 10	Idem.	Argentera.	6 y 7	Idem.		
Cenia.	13 al 15	Idem.	Dosaiguas.	6 y 7	Idem.		
Freginals.	3 y 4	Idem.	Vilan.º Escornalbau	8 y 9	Idem.		
Galera.	7 y 8	Idem.	Riudecañas.	9 y 10	Idem.		
Godall.	5 y 6	Idem.	Cornudella.	11 al 13	Idem.		
Masdenverge.	1 y 2	Idem.	Ciurana.	11 y 12	Idem.		
San Carlos.	4 y 5	Idem.	Pradell.	2 y 3	Idem.		
Santa Bárbara.	17 al 19	Idem.	Porrera.	6 y 7	Idem.		
Uldecona.	21 al 25	Idem.	Torroja.	8 y 9	Idem.		
Arnes.	3 y 4	Casa Consistorial.	Pratdip.	10 y 11	Idem.		
Benisanet.	1 al 3	Casa el Recaudador.	Colldejou.	11	Idem.		
Bot.	5 y 6	Casa Consistorial.	Arbolí.	5 y 6	Idem.		
Caseras.	15 y 16	Idem.	Uldemolins.	7 y 8	Idem.		
Gandesa.	7 al 10	Idem.	Vilanova de Prades.	8 y 9	Idem.		
Horta.	5 al 8	Idem.	Poboleda.	16 y 17	Idem.		
Miravet.	22 al 24	Idem.	Morera.	16 y 17	Idem.		
Pinell.	11 y 12	Casa Jaime Fucho.	Bellmunt.	7 y 8	El de costumbre.		
Prat de Compte.	9 y 10	Casa Consistorial.	Bisbal de Falset.	20 y 21	Idem.		
Ascó.	4 al 6	Idem.	Cabacés.	2 y 3	Idem.		
Batea.	4 al 4	Idem.	Capsanés.	4 y 5	Idem.		
Corbera.	11 al 13	Idem.	Figuera.	1 y 2	Idem.		
Fàtarella.	18 al 20	Idem.	García.	9 al 11	Idem.		
Flix.	1 al 3	Idem.	Gratallops.	3 y 6	Idem.		
Mora de Ebro.	10 al 12	Idem.	Guiamets.	2 y 3	Idem.		
Pobla de Masaluca.	8 y 9	Idem.	Lloá.	6 y 7	Idem.		
Ribarroja.	7 al 9	Idem.	Margalef.	20 y 21	Idem.		
Villalba.	5 al 7	Idem.	Masroig.	14 y 15	Idem.		
Alcover.	2 al 4	El de costumbre.	Molá.	12 y 13	Idem.		
Albiol.	3 y 4	Idem.	Mora la Nueva.	6 y 7	Idem.		
Vallmoll.	2 al 4	Idem.	Palma.	22 y 23	Idem.		
Garidells.	2 y 3	Idem.	Torre del Español.	17 y 18	Idem.		
Riba.	5 y 6	Idem.	Vilella alta.	4 y 5	Idem.		
			Vilella baja.	3 y 4	Idem.		
			Vinebre.	18 y 19	Idem.		
			Altafulla.	1 y 2	Idem.		
			Roda de Bará.	3 y 4	Idem.		
			Riera.	5 y 6	Idem.		
			Torredembarra.	7 y 8	Idem.		
			Creixell.	9 y 10	Idem.		
			Nou.	11	Idem.		
			Salomó.	13 y 14	Idem.		
			Pobla Montornés.	15 y 16	Idem.		
			Vespella.	17 y 18	Idem.		
			Bonastre.	19 y 20	Idem.		
			Masllorens.	2 y 3	Idem.		

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Montmell.	2 y 3	El de costumbre.
	Puigtiñós.	4 y 5	Idem.
	Ayguamurcia.	4 al 6	Idem.
	Calafell.	2 y 3	Idem.
Ramón Fontana Esteve.	San Jaime.	4 y 5	Idem.
Ramón Rigual Solé.	Sunit.	6	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Arbós.	7 al 9	Idem.
Francisco Mañé Sonet.	Bellvey.	10 y 11	Idem.
José Olivé Solé.	Bisbal del Panadés.	12 y 13	Idem.
Juan Fontana Gasull.	Bañeras.	14 y 15	Idem.
	Albiñana.	16 y 17	Idem.
	San Vicente.	18	Idem.
	Llorens.	19 y 20	Idem.
	Santa Oliva.	4 y 5	Idem.
	Vendrell.	21 al 24	Idem.

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º hasta el 24 inclusive por el Auxiliar D. Pedro Gibert.
Tarragona 27 de Octubre de 1905.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 3436
Don José Escoda Olivar, Alcalde constitucional de Vandellós,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 16.651'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.954'15 pesetas; el de sal 1.401'83 pesetas, y el de carnes 2.578'25 ptas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Vandellós 20 de Octubre de 1905.
—José Escoda.

Núm. 3437
Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.127'54 ps.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.857'56 pesetas; el de sal 829'15 pesetas, y el de carnes 2.045'89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Mas de Barberáns 22 de Octubre de 1905.—José Subirats.

Núm. 3438
Don Domingo Callau Beltrí, Alcalde constitucional de Perelló,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 30.384'33 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 15.883'44 pesetas; el de sal 2.129'01 pesetas, y el de carnes 3.627'89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Perelló 20 de Octubre de 1905.—Domingo Callau.

Núm. 3439
Don Miguel Blasco Vaqué, Alcalde constitucional de Torroja,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.245'45 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Torroja 23 de Octubre de 1905.—Miguel Blasco.

Núm. 3440
Don Pedro Borrás Borrull, Alcalde constitucional de Benifallet,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.812'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.714'36 pesetas; el de sal 1.034'12 pesetas, y el de carnes 2.755'06 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.
Benifallet 20 de Octubre de 1905.—Pedro Borrás Borrull.

siva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Benifallet 26 de Octubre de 1905.— Pedro Borrás.

Núm. 3444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1906; estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial, á los efectos de las reclamaciones oportunas.

Pinell 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 3442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para su examen y reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradell, Falset, Marsá y Colldejou lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Torre de Fontaubella 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 3443

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producirse ante esta Alcaldía, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Torre de Fontaubella 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 3444

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'90 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 1.350 ptas. Idem de 0'3750 pesetas por cada liebre ó conejo, 450 pesetas. Idem de 3'2210 pesetas por cada 100 huevos, 1.139'09 pesetas. Total 2.934'09 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince

días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pauls 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Salvadó.

Núm. 3445

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina, 300 pesetas. Idem de 1'00 peseta por cada conejo, 67'50 pesetas. Idem de 7'00 pesetas por cada 100 huevos, 75'60 pesetas. Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 124'50 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 122'69 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 208'42 pesetas. Total 898'71 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Poigüñós 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Canals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3446

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativo de menor cuantía sobre reclamación de pensiones de un censo instados en nombre propio por D. Valentín Requena y Sintés, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de Pedro Clua y Sabaté, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa veinte y tres de Octubre de mil novecientos cinco.—Por presentada la anterior demanda declarativa de menor cuantía con los documentos que la acompañan, á lo principal se admite dicha demanda declarativa de menor cuantía que deduce en nombre propio D. Valentín Requena Sintés, vecino de esta ciudad, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento á la herencia yacente ó herederos desconocidos de Pedro Clua Sabaté y la contesten dentro el improrrogable término de nueve días, entregándoles las copias de la demanda y de los documentos presentados que les servirán de emplazamiento, y siendo de ignorado paradero, hágaseles á dichos demandados la notificación y emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme se solicita en el segundo otrosí, al primero y tercero otrosí por hechas las manifestaciones que contienen, al cuarto otrosí se le admite al D. Valentín Requena Sintés esta demanda sin intervención de Procurador por tratarse de un juicio de menor cuantía y al quinto y último otrosí á su tiempo. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Bruno Farina.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á la parte demandada, la herencia yacente ó herederos

desconocidos de Pedro Clua Sabaté y ser de ignorado paradero y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se les entera además que las copias de la demanda y de los documentos presentados están á su disposición en la Escribanía.

Y para que surta los efectos acordados en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte y tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 3447

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada á instancia de D. Valentín Requena y Sintés en el juicio de menor cuantía promovido contra Susana Rodón Torres, Francisco Cuchi Mestre, Manuel Roca Fiter, José Boffarull Roig, José Lauradó Martí, Magdalena Guinovart Pons, Juan Lauradó Guinovart y María Pamies Guinovart, y si alguno ó algunos de ellos ha fallecido contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, se emplaza á aquellos para que comparezcan en el juicio á contestar la demanda dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia; con prevención de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique L. Sanchez.

Núm. 3448

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona en méritos de los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por los consortes D. José Reverté y D.ª Rosa Pla, contra Don Juan Pla, se expide el presente edicto por el que se notifica al demandado D. Juan Pla Balada la sentencia dictada por dicha Superioridad en los referidos autos, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

Señores.—D. Mariano Enciso, Presidente.—D. Francisco Dechent.—Don Fermín Ximenez.—D. Manuel Blasco.—D. José Catalá.—Barcelona siete de Octubre de mil novecientos cinco.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tortosa, ante esta sala primera de lo civil han pendido y penden, entre partes, de los consortes D. José Reverté y Boria y D.ª Rosa Pla y Balada, labradores, vecinos de Alcanar, representados por el Procurador D. Pablo Morató y dirigidos por el Letrado Don Fernando Carrasco, y D. Juan Pla y Balada, cuya profesión no consta y de la misma vecindad, representado por su incomparecencia por los estrados de este Tribunal, sobre reclamación de inmuebles, en virtud de apelación interpuesta por dichos consortes contra la sentencia que con fecha siete de Enero del corriente año dictó aquel Juzgado y cuya parte dispositiva dice así:—Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda á D. Juan Pla Balada, sin hacer expresa declaración de costas.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con las costas de esta instancia á cargo de la parte apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se

practique para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que se solicitare se notifique personalmente á D. Juan Pla Balada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Enciso y Martín.—Francisco Dechent.—Fermín Ximenez.—Manuel Blasco Oliver.—José Catalá.»

Barcelona siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Leida y publicada la precedente sentencia por el señor Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Joaquín Parellada, Sustituto. Lugar de un sello que dice: «Audiencia Territorial de Barcelona».

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Isidoro Sabater, Escribano.

Núm. 3449

Don José Blanch Alcoverro, Secretario accidental del Juzgado municipal de la villa de Fatarella, Certifico: Que en los autos de juicio verbal que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de la Fatarella á veinte y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Manuel Ruana Monreal, Juez municipal ejerciente de la misma.—Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal instados por José Rius Llop, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, y en su rebeldía contra Miguel Anguera Llop, mayor de edad, casado, labrador, de la propia vecindad, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Miguel Anguera Llop á que pague al actor José Rius Llop, dentro de ocho días, la cantidad de ciento veinte pesetas que importa el débito objeto de la demanda, con más á la de diez pesetas cincuenta y cuatro céntimos por el interés legal del seis por ciento desde su vencimiento en cuatro de Mayo de mil novecientos tres, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que será notificada en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha. Fatarella veinte y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—José Blanch, Secretario accidental.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde por haberse ausentado de esta población y encontrar su domicilio cerrado, hoy de ignorado paradero, expido la presente en Fatarella á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—José Blanch, Secretario accidental.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Manuel Ruana.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.